

ANEXO III
TABLA ANTIGÜEDAD
IMPORTES BRUTOS POR PAGA

CATEGORIAS	BIENIO	QUINQUENIO
Titulado Superior	1.463	6.926
Titulado Medio	1.211	6.422
Jefe 1ª	3.072	6.144
Jefe Area)		
Encargado)		
Delineante)		
Programador)		
Of. Admvo.)	1.790	5.580
Topógrafo)		
Ayudante O.P.)		
Coord. Comun 1ª)		
Almacenero 1ª)		
Of. 1ª Oficio)		
Of. 2ª Oficio)		
Of. Control Peaje)		
Operador)		
Coord. Comunicac.)		
Calificador)	1.723	5.446
Auxil. Advo.)		
Ayta. Oficio)		
C. Peaje)		
Almacenero)		
P. O.)		

29531 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 545/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por doña Marina Alameda Moreno y otros, funcionarios de la Seguridad Social, destinados en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de los Servicios Centrales, el recurso contencioso-administrativo número 545/89, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

29532 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.134/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) se ha interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don Horacio Calvo Tierno y otros, funcionarios de la Seguridad Social, el recurso contencioso-administrativo número 1.134/89, sobre solicitud de reconocimiento de antigüedad como funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Seguridad Social desde 1 de abril de 1983.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

29533 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de «Europcar IB, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Europcar IB, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 8 de junio de 1989, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro Lopez.

CONVENIO COLECTIVO EUROPCAR IB, S. A.
AÑO 1989/1990

CAPITULO I

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio afectará a todos los centros de trabajo actuales y futuros que se hallen en todo el territorio nacional, entendiéndose por tales, cualquier localidad, aeropuerto, garage, aparcamiento, taller, dependencia administrativa o mostrador de alquiler de vehículos, es decir, cualquier lugar a que se extienda la actividad de la empresa.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL

Afecta el presente convenio a todos los trabajadores en plantilla cuyas características y categorías se relacionan en el artículo veintisiete.

Si por cualquier circunstancia fuese contratado un trabajador cuyas funciones no estuvieran recogidas en dicho artículo, se reunirá de inmediato una comisión paritaria compuesta por la comisión negociadora.

Los trabajadores que hayan sido contratados temporalmente por la empresa, tendrán preferencia, desde la entrada en vigor del presente convenio a ocupar un puesto de trabajo, ya sea temporal o fijo en plantilla en la misma, cuando se produzcan nuevas contrataciones.

La empresa se compromete a no sustituir trabajadores eventuales ya acogidos a convenio por otro de nueva incorporación, una vez superado el periodo de prueba de tres meses.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio será de dos años en su aspecto económico, permaneciendo su carácter anual en el aspecto social; comenzando su vigencia el 1